Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

y la ciudad auiendo entendido la dha prosicion acordo que el remate del dho tumulo se haga estatar de a las tres en la persona que mas baxa hiciere y que los caualleros comisarios usen de su comision

Dos del cllo por cto que se cobra en la aduana

La ciudad dixo que para el pleyto que trata con los almoxarifes de la aduana del almoxarifazgo de la ciudad de seuilla en razon que no cobren los derechos del ynpuesto del quartillo por ciento que se cobra en la aduana desta ciudad de todas las mercaduras que por ella pasan que se ynpuso por seruicio y arbitrio del dho almoxarifazgo de sseuilla por auerse cumplido el tiempo porque se concedio se a ganado prouision de su magestad y señores de su real consejo su data en madrid a diez y nueue de sepre deste año refrendada de marcos de prado y velasco escriuano de camara de su magestad en plaçamiento a los señores asistente y ayudante de seuilla para el dho pleyto — la ciudad acordo que los señores don francisco tomas galto caualleros de la orden de santiago y don fco montixo rexidores a quien la ciudad nombro por comisarios para este negocio remitan a la dha ciudad de seuilla la dicha real prouision a Joan bentura tirado rresidente en ella para que haga las diligencias necessarias en su virtud y escriuan todas las cartas que conbengan en esta razon y se les libre cien rs para las dhas diligencias los quales los dhos caualleros comisarios le remitan en el tra al dho Juan bentura tirado y se le otorgue para el dho con facultad de sostituir

poder

Se pan quantos esta carta de poder bieren como nos el concejo justicia y rexidores desta muy noble y muy